



CUT: 95286-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0641-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 12 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico 055-2024-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-08, en relación con el estudio de la actualización de la faja marginal de la quebrada Huascarán, tributario del río Rímac – en ambas márgenes del cauce principal, mediante el método de huella máxima, ubicado en el distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 «*Ley de Recursos Hídricos*», establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; la autoridad administrativa del agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua;

Que, el artículo 115° del mismo cuerpo normativo en su numeral 115.1) señala que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales;

Que, así también el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Desarrollo Agrario, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA y se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales estableciendo las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales;

Que, mediante Resolución Directoral 479-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA se aprobó la «Delimitación de la faja marginal de la quebrada Huascarán de 9,52 km, en el distrito

de Chaclacayo, provincia y región Lima», en ambas márgenes, las que corresponden a una delimitación de 9,52 km., con un total de 164 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 75 hitos corresponden a la margen derecha y 89 hitos a la margen izquierda. Todos estos hitos corresponden al cauce principal denominado «Huascarán 01» y los tributarios de la quebrada Huascarán;

Que, los estudios para la actualización de la delimitación de faja marginal de la quebrada Huascarán se encuentran desarrollados en el Informe Técnico 0055-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-08, en el cual se describe la ubicación, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, alternativa de tratamiento y encauzamiento del cauce, ubicación de hitos, así como la recomendación para la aprobación de la citada delimitación;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en función a la diligencia de verificación técnica de campo realizada el 2024-05-22, emitió el Informe Técnico 0080-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-28, en el que señala que, se constató lo siguiente: 1) Ubicamos los hitos 1 y 2 (margen derecha e izquierda), comprendido entre la Av. Nicolas Ayllón y el río Rímac verificando la existencia de viviendas del AAHH San Bartolomé. 2) Nos ubicamos en los hitos 3 y 4 (margen derecha e izquierda), se evidencia viviendas de la Asociación Los Cedros que tiene como vía. principal la Av. Las Cumbres de 30 m de ancho, aproximadamente. 3) Se verificó que entre los hitos 15 al 20 (ambas márgenes), el ancho del cauce se ha reducido, se ve acumulación de piedras y rocas, además se ha rellenado para pase vehicular. 4) Se constató que entre los hitos 11 al 14 (ambas márgenes), el ancho de cauce, reduciéndose para pase vehicular. Además, en un tramo de 500 m aguas abajo, han realizado un enrocado de piedra de 3 metros de altura. 5) Se verificó que entre los hitos 10 y 11 (ambas márgenes), un portón de ingreso y una construcción de viviendas prefabricas, ancho de cauce reducido para pase vehicular. 6) Se constató que entre los hitos 8 y 9 (ambas márgenes), la construcción de viviendas prefabricas y zonas donde están lotizando, perteneciente a la Asociación APROVECGI, reduciendo el ancho de cauce. Asimismo, se adjunta a dicho informe imágenes fotográficas en el que se muestra el estado actual de la quebrada y sus alrededores, evidenciando la presencia de viviendas y construcciones; concluyendo, que se deberá establecer la delimitación de la faja marginal en ambas márgenes en el cauce de la quebrada Huascarán, con un total de 4,54 km, con un total de 40 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 20 hitos son del margen derecha y 20 hitos margen izquierda;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico 0114-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-06-10, que se anexa a la presente resolución¹, concluyendo; **Con respecto a los estudios realizados**, de acuerdo con la hidrología realizada en la quebrada Huascarán se muestra el caudal estimado en HEC-HMS de 11,90 m³/s realizado en el estudio denominado «Estudio hidrológico de máxima avenida en la microcuenca Chaclacayo - perteneciente a la cuenca del río Rímac», para un periodo de retorno de 100 años. Asimismo se ha realizado el análisis multitemporal desde el año 1 913 hasta 2 025, encontrando que en la zona media y baja, hubo una intervención antrópica en todo el ancho de la quebrada Huascarán, perdiéndose las redes de drenajes identificadas en el año 1 913 y esta ha ido cambiando a un solo cauce sin salida directa hacia el río Rímac, mostrándose

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 47421D3C

asentamientos y poblaciones que se han ido extendiendo con el paso del tiempo; sin embargo, estas zonas no fueron exentas a los eventos extremos ocurridos, sobre todo en el año 2023, en la cual se muestra las áreas afectadas, los cuales se muestra en los estudios realizados por instituciones como CENEPRED e INGEMMET. **Con respecto a la Faja Marginal**, se deberá establecer la actualización de la faja marginal del cauce principal (Huascarán 01) de la quebrada Huascarán en ambos márgenes, manteniendo la delimitación del resto de fajas de los tributarios de acuerdo con lo aprobado mediante Resolución Directoral 479-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA. Se actualizan los hitos del cauce principal (Huascarán 01) desde HD-1 y HI-1 hasta HD-33 y HI-46, por la nueva propuesta que consta de 40 hitos en ambos márgenes georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, las mismas que se encuentra detalladas en la tabla adjunta y los mapas que se muestran en el anexo de dicho informe;

De otro lado, se debe señalar que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo deberá tomar en cuenta la propuesta de encauzamiento por la margen izquierda de la quebrada Huascarán, en el sector donde se ubica la zona poblada, específicamente a lo largo de la avenida Las Cumbres. (Se adjunta fichas y planos como referencia).

Que, estando al mérito de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y considerando que existe la necesidad de actualizar y reforzar la seguridad pública y restaurar la funcionalidad hidrológica natural de la quebrada, elementos esenciales ante la creciente presión antrópica y los impactos del cambio climático; se ha establecido realizar la actualización de la faja marginal del cauce principal (Huascarán 01) de la quebrada Huascarán en ambos márgenes, manteniendo la delimitación del resto de fajas de los tributarios, aprobado mediante Resolución Directoral 479-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, utilizando para el estudio el método de huella máxima², teniendo en cuenta que, en la mencionada resolución que aprobó la «Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Huascarán de 9,52 km, en el distrito de Chaclacayo, provincia y región Lima», presenta limitaciones significativas, al haberse utilizado el método de modelamiento hidráulico, el cual no permitió que el estudio se extendiera hasta la desembocadura de la quebrada en el río Rímac, dejando un tramo vital, sin la protección y regulación necesarias;

En sentido, teniendo en cuenta que el objetivo es sustentar el espacio que ocupará una faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios públicos con arreglo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA; y en función que la propuesta de actualización de la faja marginal del cauce principal (Huascarán 01) de la quebrada Huascarán en ambos márgenes, manteniendo la delimitación del resto de fajas de los tributarios, ha sido realizada tomando en cuenta los resultados obtenidos mediante la metodología de huella máxima en sus condiciones naturales desde las zonas más altas hacia su desembocadura, a partir del análisis multitemporal de imágenes históricas; se debe aprobar la actualización de la faja marginal del cauce principal (Huascarán 01) de la quebrada Huascarán en ambos márgenes, manteniendo la delimitación del resto de fajas de los tributarios, aprobado mediante Resolución Directoral 479-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, actualizando los hitos del cauce principal (Huascarán 01) desde HD- 1 y HI-1 hasta HD-33 y HI-46, por la nueva propuesta que consta de 40 hitos en ambos márgenes georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84. Asimismo, se

² Resolución Jefatural 332-2016-ANA

Artículo 6.- Metodología para la delimitación faja marginal de cauces naturales

La metodología a aplicarse para la delimitación de la faja marginal de cauces naturales comprende las siguientes etapas:

a) Determinación del límite superior de la ribera. Se establece a través de Modelamiento Hidráulico; o "Huellas Máximas".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 47421D3C

considera necesario que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana y los gobiernos locales, tomen en cuenta las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico 0080-2025-ANA-AAA.CF/LAAO, a fin de prevenir futuros desastres y asegurar la protección de la población, así como de los ecosistemas de la zona;

Que, estando al mérito del Informe Legal 233-2025-LACL de 2025-06-11 e Informe Técnico 0080-2025-ANA-AAA.CF/LAAO, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Aprobar**, la actualización de la delimitación de la faja marginal de la quebrada Huascarán cauce principal (Huascarán 01), en ambas márgenes, que fue aprobado mediante Resolución Directoral 479-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, actualizando los hitos desde HD-1 y HI-1 hasta HD-33 y HI-46, que comprende 40 hitos en ambas márgenes georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84; de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

Huascarán 01 - Progresiva 0+000 AL 5+920: Longitud 4,54 Km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	Distrito de Chaclacayo	305 947	8 675 329	306 279	8 670 711	4,54
N° HITOS		40	Hitos Margen Derecha	Hitos Margen Izquierda		
			20	20		

Faja Marginal – Huascarán 01 - Margen Derecha					
Hito	Este (m)	Norte (m)	Hito	Este (m)	Norte (m)
HD-1	305 987	8 675 337	HD-11	306 302	8 673 041
HD-2	306 021	8 675 244	HD-12	306 266	8 672 926
HD-3	306 103	8 675 084	HD-13	306 233	8 672 466
HD-4	306 144	8 674 946	HD-14	306 199	8 672 330
HD-5	306 310	8 674 873	HD-15	306 229	8 672 195
HD-6	306 348	8 674 752	HD-16	306 258	8 671 933
HD-7	306 382	8 674 355	HD-17	306 216	8 671 733
HD-8	306 369	8 674 159	HD-18	306 157	8 671 393
HD-9	306 421	8 673 842	HD-19	306 195	8 671 181
HD-10	306 339	8 673 530	HD-20	306 258	8 670 909

Faja Marginal - Huascarán 01- Margen Izquierda					
Hito	Este (m)	Norte (m)	Hito	Este (m)	Norte (m)
HI-1	305 929	8 675 320	HI-11	306 140	8 673 535
HI-2	305 974	8 675 190	HI-12	306 161	8 672 943
HI-3	306 054	8 675 039	HI-13	306 134	8 672 576
HI-4	306 048	8 674 875	HI-14	306 106	8 672 333
HI-5	306 063	8 674 611	HI-15	306 157	8 672 182
HI-6	306 061	8 674 482	HI-16	306 199	8 671 947
HI-7	306 112	8 674 199	HI-17	306 159	8 671 760
HI-8	306 137	8 674 100	HI-18	306 097	8 671 376
HI-9	306 140	8 673 979	HI-19	306 127	8 671 162
HI-10	306 150	8 673 781	HI-20	306 211	8 670 878

ARTÍCULO 2°. – Mantener libre el área de inundación, considerando que dicho espacio sea adecuado para el ingreso de la maquinaria para la construcción de obras hidráulicas y mantenimiento del cauce (retroexcavadora, cargador frontal, bulldozer, entre otros) e identificación de zonas de riesgo.

ARTÍCULO 3°. - Se anexa el Informe Técnico 0080-2025-ANA-AAA.CF/LAAO y la memoria descriptiva como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad distrital de Chaclacayo, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, a la Oficina Registral de Lima -SUNARP, al Instituto Nacional de Defensa Civil, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

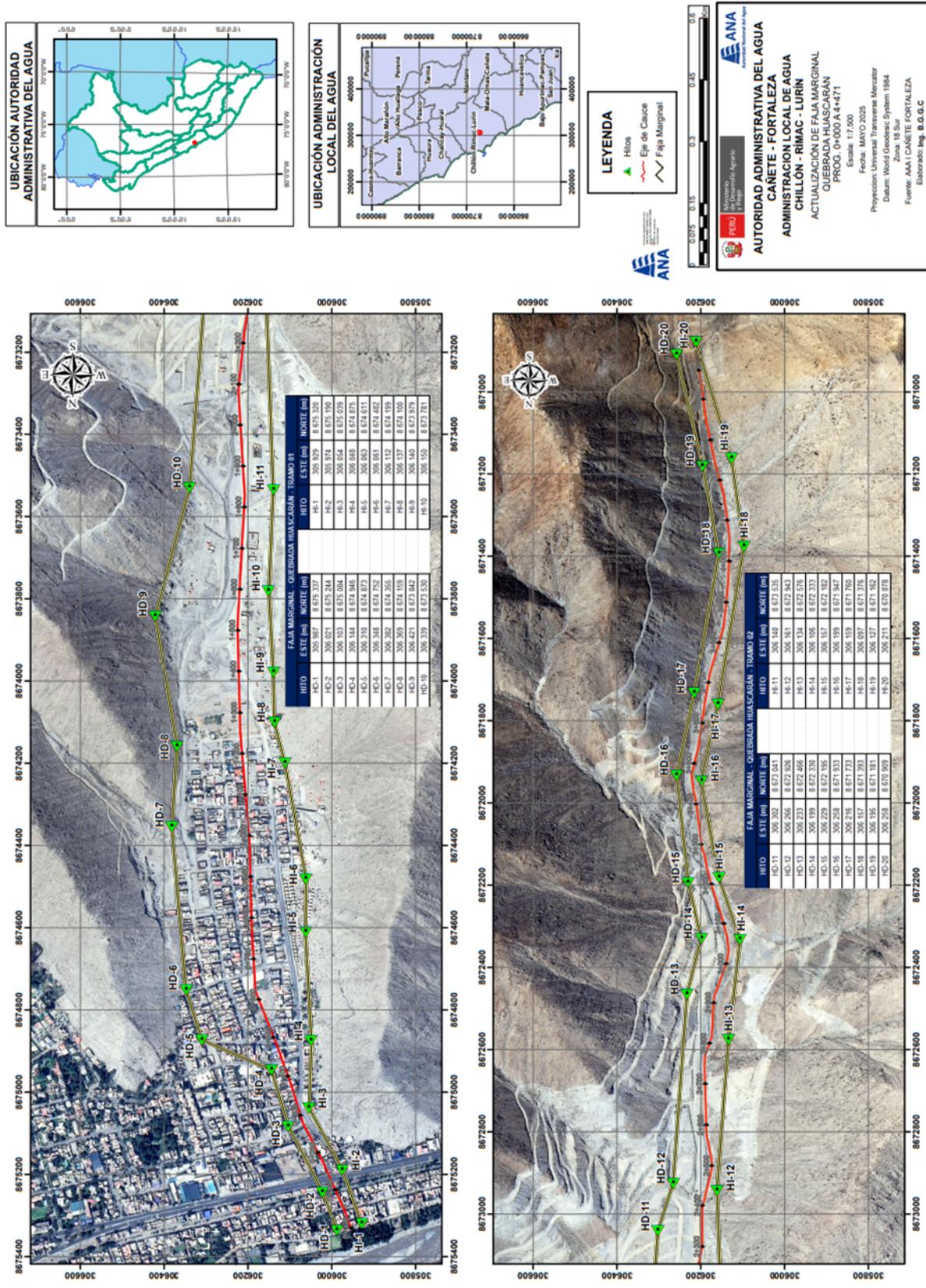
ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.

ANEXO 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 47421D3C